

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 07 de junio de 2022. Paso a despacho del señor Juez el oficio allegado por el apoderado de la parte demandante en donde solicita se realice a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, Caldas, la notificación personal de la demandada, señora **MÓNICA MARÍA DIAZ DIAZGRANADOS**. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00031
Auto interlocutorio nro. 0685

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALEZ-CALDAS

Manizales, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

Mediante oficio allegado por parte del apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido a través de apoderado por el señor **LUÍS ANDRÉS RÍOS HOYOS**, en contra de la señora **MÓNICA MARÍA DIAZ DIAZGRANADOS**, se solicita se realice la notificación personal de la demandada a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, del auto que admitió la presente demanda a la dirección; carrera 15 nro. 4A-60, casa 4, barrio La Francia del municipio de Manizales, Caldas, o al correo electrónico monikdiazd@hotmail.com.

Por ser procedente la solicitud, se accede a ella y en consecuencia, se ordena que por secretaría se envíen las respectivas diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, a fin de que se surta la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la señora **MÓNICA MARÍA DIAZ DIAZGRANADOS**, a la dirección antes indicada, esto en la forma indicada en el artículo 291 del C. G. del P, o través de correo electrónico numeral 3 de dicho articulo

Una vez dicho centro realice la respectiva notificación, se requiere a la parte demandante para que envíe, con destino a este proceso, las

respectivas constancias de dicha notificación, indicando la fecha de recibo de la misma por parte de la demandada.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

JCA.

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b24842e9fa4a58c971c8c68f82b3ffbe6630b25cf8112d3e936d3d08df5864a8**

Documento generado en 07/06/2022 04:44:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**